

COMISIÓN DE ESCOLARIZACIÓN 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y E. PRIMARIA

Avda. de Colón, 15
06005 Badajoz
Teléfono: 924-014669 Fax 924-013722
Email: secretarioprimary@educarex.es

PROCESO DE ADMISIÓN GENERAL DE ALUMNOS. CURSO 2021/2022 Hoja informativa a las familias

Toda la información referida al proceso de admisión de alumnos para el curso 2021/2022 está recogida en la página web <http://escolarizacion.educarex.es>

Calendario

- **Del 9 al 23 de abril:** Los centros educativos y la oficina de Escolarización facilitarán a los padres/madres o tutores legales información sobre la oferta educativa y el procedimiento de admisión.
- **Del 12 al 23 de abril:** Plazo general de presentación de solicitudes en el centro educativo que es elegido como primera opción. Anexo II de la Resolución de 28 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Educación. **a)** El Anexo II de la Resolución se rellena por triplicado (original y dos copias). Es indispensable completar con claridad el nombre del alumno, el centro de procedencia (si es un traslado), domicilio de los padres/madres/tutores legales, número de teléfono (preferentemente, móvil).

En el caso de que desee la baremación de los criterios, marcar la/s casilla/s y presentar la documentación pertinente para acreditar los criterios de prioridad.

La documentación deberá responder a las circunstancias reales de la persona solicitante y **mantener su validez y eficacia en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.**
- b)** Los centros solicitados en segunda opción y siguientes se rellenarán por orden de preferencia.
- c)** En el momento de presentar la solicitud en el centro, le será proporcionada una clave de acceso a la plataforma educativa Rayuela, si no la tuvieran, para que puedan realizar el seguimiento del proceso.
- d)** La solicitud se presentará preferentemente de forma telemática, según se establece en los puntos SÉPTIMO y OCTAVO de la [resolución de 28 de diciembre de 2020](#).

La Comisión de Escolarización, a través de la Presidenta de la misma y/o los directores/titulares de los centros docentes públicos/privados concertados, podrá recabar de las personas solicitantes la documentación complementaria que sea precisa para justificar todos o parte de los criterios de prioridad marcados en la solicitud y las circunstancias alegadas.

- **14 de mayo:** Publicación de la relación provisional de puntuaciones en los centros educativos y en la oficina de escolarización.
- **17, 18 y 19 de mayo:** Plazo para interponer reclamaciones ante el director del centro público o titular del centro concertado por parte de las personas interesadas que no solicitan acceso al expediente. Plazo para solicitar el acceso a la información del expediente.
- **20, 21 y 24 de mayo:** Plazo para que el director del centro público o titular del centro concertado facilite la información del expediente a los interesados que lo hayan solicitado previamente por escrito.
- **25, 26 y 27 de mayo:** Plazo para interponer reclamación ante el director del centro público o titular del centro concertado por parte de las personas interesadas que solicitaron el acceso a la información del expediente.
- **28 y 31 de mayo, y 1 de junio:** Plazo para resolver las reclamaciones y comunicarlas a los interesados.
- **9 de junio:** Celebración del sorteo público equiprobable para decidir el orden entre todos los solicitantes que se hallen empatados.

Criterios de desempate (Anexo VII) de la Resolución de 28 de diciembre de 2020)

Los empates que, en su caso, se produzcan tras la aplicación de los criterios de prioridad, se dirimirán aplicando, en el orden que se indica, y hasta el momento en que se produzca el desempate, los criterios que se exponen a continuación y por el siguiente orden:

- 1º. Mayor puntuación obtenida en el apartado de hermanos/as matriculados/as en el centro.
- 2º. Existencia de padre, madre o tutor/a legal que trabaje en el centro.
- 3º. Mayor puntuación obtenida en el apartado de proximidad al domicilio, cuando se haya optado en la solicitud por el domicilio familiar.
- 4º. Mayor puntuación obtenida en el apartado de proximidad al domicilio, cuando se haya optado en la solicitud por el domicilio del lugar de trabajo.
- 5º. Pertenencia a familia numerosa.
- 6º. Existencia de discapacidad en la persona solicitante.
- 7º. Existencia de discapacidad en el padre o la madre del alumno o tutor/a legal de la persona solicitante. 8º Existencia de discapacidad en algún hermano/a de la persona solicitante.
- 9º. Mayor puntuación obtenida en el apartado de renta anual.

En el caso de que persista el empate tras la aplicación de los criterios de desempate especificados, se realizará **SORTEO público** equiprobable para decidir el orden entre todos los solicitantes que se hallen empatados. En los casos de hermanos/as de la misma edad, nacidos de parto múltiple, para garantizar que todos ellos sean escolarizados/as en un mismo centro, computarán como una sola persona solicitante a efectos del sorteo.

- **18 de junio:** Publicación de las **listas definitivas de alumnado admitido y no admitido** con el Vº Bº de la Presidenta de la Comisión de Escolarización.

- **19 de junio, jueves.** Fecha en la que empieza a computarse el plazo de un mes para interponer **recurso de alzada** contra las listas definitivas de admitidos y no admitidas publicadas en los centros educativos, por los interesados que no solicitan el acceso a la información al expediente, ante el titular de la Delegación Provincial de Educación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

- **22, 23 y 24 de junio:** Plazo para solicitar acceso a la información del expediente a la Comisión de Escolarización. La solicitud se presentará, dirigida a la Presidenta de la Comisión de Escolarización, en el centro educativo.

- **28 de junio:** La Comisión de Escolarización facilitará la información del expediente a quien lo haya solicitado.

a) El día 27 de junio, el Secretario de la Comisión citará a los interesados, mediante llamada telefónica, al número de teléfono facilitado en la solicitud.

b) La vista del expediente se realizará en el Centro de Profesores y Recursos, Avda. de Colón nº 15, 06005 Badajoz.

c) **29 de junio de 2021.** Fecha en la que empieza a computarse el plazo de un mes para interponer recurso de alzada, ante el titular de la Delegación Provincial de Educación, contra las listas definitivas de admitidos y no admitidos publicadas en los centros públicos y privados concertados, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

- **Antes del 30 de junio:** La Comisión de escolarización registrará en Rayuela el centro adjudicado y asignará plazas escolares al alumnado no admitido en los centros solicitados en primer lugar.

A los solicitantes que no sean admitidos en el centro solicitado en primer lugar, la Comisión de Escolarización les asignará plaza, atendiendo las opciones segundas o siguientes señaladas en las solicitudes. Cuando ello no sea posible, las Comisiones de Escolarización procederán en cada una de las zonas de influencia, a asignar plaza en el centro, con vacante, próximo al domicilio familiar/domicilio laboral (si optó en la solicitud por el laboral) de la zona o zona colindante. La resolución de cada Comisión de Escolarización se producirá en todo caso, antes del comienzo de las actividades lectivas del alumnado en el curso escolar correspondiente.

a) El orden para la reubicación ha sido el determinado por la Comisión de Escolarización en sesión celebrada el día 8 de abril de 2021.

b) La publicación del centro de reubicación asignado al alumno se realizará en el centro educativo en el que se presentó la solicitud y en la Oficina de Escolarización.

c) Las familias deben dirigirse al centro de reubicación asignado por la Comisión para proceder a la matriculación del alumno.

REUBICACIÓN DEL ALUMNADO. La Comisión de Escolarización, en sesión celebrada el día 8 de abril de 2021, ha determinado el orden para la reubicación del alumnado que ha participado en el proceso de admisión del curso 2021/22. La Comisión de Escolarización asignará plaza al alumnado no admitido en el centro solicitado en primera opción, siguiendo lo establecido en el apartado 21.11 y 21.12 de la Orden de 12 de marzo de 2012.

I° Según sorteo efectuado el día 8 de abril de 2021, en el seno de la Comisión de Escolarización de Infantil y Primaria de Badajoz, la reubicación del alumnado se realizará siguiendo el siguiente orden de zonas y centros.

I.1.- Dentro de la misma zona, a excepción de las zonas C y G, el orden a seguir es:

ZONA B	ZONA A	ZONA D	ZONA E	ZONA H	ZONA F
Enrique Iglesias Virgen Guadalupe Ntra. Sra. Soledad Luis Vive	Lope de Vega S. Pedro Alcantara Sagrada Familia Ntra. Sra. Botoa Juventud Santo Angel Sta. M ^a Assumpta Arias Montano Luis de Morales General Navarro	Ciudad de Badajoz San José Calasanz Vaguadas Ntra. Sra. Carmen Leopoldo P. Sito	Guadiana Enrique S. Covarsi Sta. Marina Ramón Izquierdo Los Glacis Sta. Teresa Sopeña	Mirador Cerro Gordo	Puente Real San Fernando Ntra. Sra. Asunción Sto. Tomás Juan Vazquez

I.2.- La reubicación de zona colindante seguirá el siguiente orden para los alumnos de:

Zona A, se iniciará la reubicación por la zona B,C,D y E

Zona B, por la zona H,A,C,D,E

Zona D, zona A, B, C y E

Zona E, zona A,B,C, D y F

Zona F, por la zona, G,A,B,C,D y E

Zona H zona B,C,D y A

2°. Según acuerdo de la Comisión en reunión celebrada el día 4 de abril, se ha determinado que:

2.1.- Para las solicitudes de primer curso de Segundo Ciclo de Infantil (Tres años):

- La reubicación tendrá en cuenta los centros elegidos y el orden indicado por el solicitante en el Anexo II.
- La reubicación se iniciará con los centros de la misma Zona con vacante; una solicitud por cada centro según el orden resultante establecido por la Comisión de Escolarización tras el sorteo dentro de la misma zona hasta su conclusión. En el caso de que la puntuación del primer alumno no admitido de cada uno de los centros especificados en el apartado I.1 sea diferente, prevalecerá la puntuación más alta para iniciar el orden de reubicación.
- Una vez finalizada la reubicación indicada en el apartado 2.1.b), si no hay plazas disponibles en la zona, se iniciará la reubicación con el primer centro de la zona colindante, siempre y cuando existan plazas una vez reubicados los alumnos de esa zona.
- Las solicitudes se reubicarán por zonas, teniendo en cuenta el orden publicado, la puntuación obtenida por el alumno, en las listas definitivas de admitidos y no admitidos.
- En el caso de que aparezca en la solicitud un único centro como 2ª opción y el citado centro no disponga de vacante, o en el caso de que no haya vacantes en las siguientes señaladas en la solicitud, la Presidenta de la Comisión asignará plaza en otro centro de la misma zona en la que se entregó la solicitud que disponga de vacante. En caso de que esto no fuera posible, se asignará una vacante en zona colindante lo más próxima al

domicilio familiar o, en su caso, al domicilio laboral si el solicitante ha optado por acreditar en su solicitud la proximidad del domicilio laboral al centro educativo.

- **Para las solicitudes de cursos diferentes al primer curso de Segundo Ciclo de Infantil:** a) La reubicación tendrá en cuenta los centros elegidos y el orden indicado por el solicitante en el Anexo II, siempre que existan vacantes en el centro solicitado y teniendo en cuenta el orden de reubicación establecido tras el sorteo efectuado por la Comisión de Escolarización el día 4 de abril.

a) Las solicitudes se reubicarán por zonas teniendo en cuenta el orden en el orden en que figuran en las listas definitivas de admitidos y no admitidos publicadas el día 18 de junio de 2021.

b) Si el alumno a reubicar, por no haber sido admitido en el centro elegido en primera opción, ya está escolarizado en un centro de la localidad de Badajoz y no hay plazas vacantes disponibles en los centros elegidos en segunda opción y siguientes, o no ha indicado ningún centro, permanecerá en el centro educativo en el que ha estado matriculado durante el curso 2020/2021, pero pasará a formar parte de la lista de espera del centro donde presentó la solicitud en el orden en que figura en las listas definitivas de admitidos y no admitidos.

- **2 de julio.** Inicio del plazo de un mes para interponer recurso de alzada, ante el titular de la Delegación Provincial de Educación, contra el centro de reubicación asignado al alumno, que no ha obtenido plaza en el centro solicitado en primera opción, por la Comisión de Escolarización. No obstante, el plazo de un mes para presentar el recurso de alzada empezará a computarse a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la Presidenta de la Comisión a los interesados a través del Director/Titular del centro educativo u Oficina de Escolarización.

Se informa a las familias que el recurso de alzada interpuesto contra la lista definitiva de admitidos y no admitidos publicada en los centros educativos y/o al centro de reubicación asignado por la Comisión de Escolarización, deberá resolverse y notificarse por la Delegación Provincial de Educación a las personas interesadas en el plazo máximo de tres meses desde su interposición por el interesado, debiendo, en todo caso, quedar garantizada la adecuada escolarización del alumno o alumna.

Listas de espera. Si en el procedimiento general hubiese más solicitudes que plazas escolares para un mismo centro, se generará un listado de las personas solicitantes no admitidas ordenadas por la prioridad en la preferencia por este centro y según puntuación total que corresponda al mismo, aplicados en su caso los criterios de desempate. Esta lista ordenada constituirá una lista de espera del procedimiento general.

Estas listas de espera mantendrán su validez y eficacia hasta el día 31 de diciembre de 2021, fecha en que finalizará, en todo caso, la asignación de plaza. A partir de esta fecha, las vacantes no adjudicadas y las que se produjeran con posterioridad pasarán a estar a disposición de la Comisión de Escolarización.

- **Del 1 al 15 de julio: Matriculación en los centros.**

“La matriculación de un alumno en un centro público o privado concertado supondrá respetar su proyecto educativo, sin perjuicio de los derechos reconocidos a los alumnos y a sus familias en las leyes y lo establecido en el apartado 3 de este artículo.” (L.O.E. Artículo 84.9)

“Si, una vez finalizado el plazo de matriculación, esta no se hubiera formalizado, decaerá el derecho a la plaza obtenida tanto en el procedimiento específico como en el general. En este caso, la Comisión de Escolarización procederá a adjudicar la plaza escolar en el centro con vacante más próxima al domicilio familiar o del lugar de trabajo. En su defecto, se asignará plaza en un centro de las zonas limítrofes” (Resolución de 28 de diciembre de

2020. Decimoctavo)

- **Del 1 al 9 de septiembre.** Plazo de matriculación para el alumnado a quien se ha adjudicado plaza por las comisiones de escolarización, con posterioridad al 15 de julio y no pudo formalizar su matrícula con anterioridad.

Finalización del proceso general de admisión para el curso 2018/2019 - A partir del día 10 de septiembre de 2021, una vez concluido el proceso ordinario de admisión, el titular de la Delegación Provincial de Educación, previo informe-propuesta de la Comisión de Escolarización, tiene la potestad de incrementar hasta un 10% la ratio establecida (25 alumnos por unidad en Segundo Ciclo de Educación Infantil y en Educación Primaria), según lo determinado en el artículo 5.5 de la Orden de 12 de marzo de 2012 y en el artículo 87.2 de la Ley Orgánica de Educación.

a) Apartado 2 del artículo 87 de la Ley Orgánica 2/2006, redactado por el número cincuenta y cinco del artículo único de la L.O. 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la L.O. 2/2006, de 3 de mayo, de Educación («B.O.E.» 30 diciembre). Vigencia: 19 enero 2021... *Asimismo, autorizarán un incremento de hasta un diez por ciento del número máximo de alumnos y alumnas por aula en los centros públicos y privados concertados, bien para*

- atender necesidades inmediatas de escolarización del alumnado de incorporación tardía,
- por necesidades que vengan motivadas por traslado de la unidad familiar en período de escolarización extraordinaria, debido a la movilidad forzosa de cualquiera de los padres, madres o tutores legales,
- o debido al inicio de una medida de acogimiento familiar en el alumno o la alumna.

b) Artículo 5.5 de la Orden de 2012 por la que se establece el procedimiento para la admisión de alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, contempla que una vez concluido el proceso ordinario de admisión, las Comisiones de Escolarización, podrán proponer a la Delegación Provincial de Educación, un incremento de hasta un diez por ciento del número máximo de alumnos por aula en los centros públicos y privados concertados de una misma zona o localidad, para atender necesidades inmediatas de escolarización, especialmente del alumnado de incorporación tardía.

En Badajoz, a 8 de abril de 2021

Fdo.: Fátima Murciano Rubia
Presidenta Comisión Escolarización Infantil y Primaria